
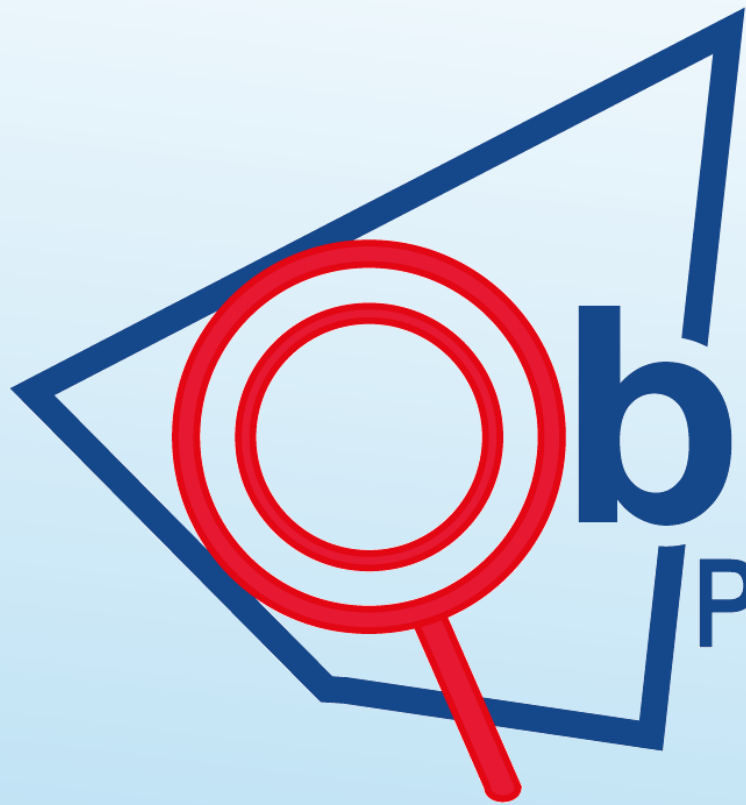




EFECTOS DE LA CORRUPCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS

- ▶ **Viernes 11 de febrero, 2022**
- ▶ **6:00 pm.**
- ▶  **zoom**
- ▶ **Previo a la presentación se compartirá enlace zoom**



Observatorio

Pro Transparencia y Anticorrupción



EFFECTOS DE LA CORRUPCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS

La corrupción como fenómeno sociológico, jurídico, económico.

- **Obligación del Estado de tratar por igual.**
- **Principio de presunción de inocencia.**

La corrupción como fenómeno sociológico, jurídico, económico.

- **Obligación del Estado de tratar por igual.**
- **Principio de presunción de inocencia.**
- **Soberanía para perseguir y castigar**

La corrupción como fenómeno sociológico, jurídico, económico.

- Obligación del Estado de tratar por igual.
- Principio de presunción de inocencia.
- Soberanía para perseguir y castigar

ius persecuendi - ius puniendi

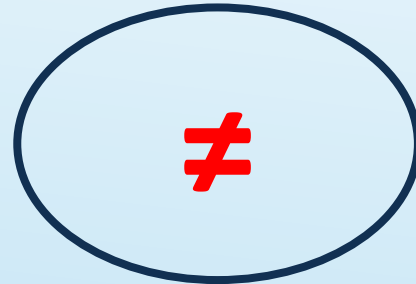
La corrupción como fenómeno sociológico, jurídico, económico.

Pena

Sanción

La corrupción como fenómeno sociológico, jurídico, económico.

Pena



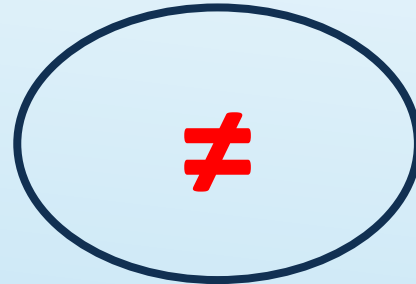
Sanción

La corrupción como fenómeno sociológico, jurídico, económico.

Pena



- Restricción de derechos, especialmente la libertad ambulatoria



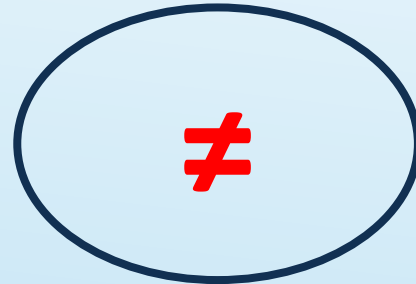
Sanción

La corrupción como fenómeno sociológico, jurídico, económico.

Pena



- Restricción de derechos, especialmente la libertad ambulatoria



Sanción



Administrativa:

- Multa,
- Separación del cargo,
- Inhabilitación,
- etc.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS
FRENTE A LA CORRUPCIÓN

Instrumentos jurídicos frente a la corrupción

Instrumentos jurídicos frente a la corrupción

- **Ley 681 – Ley Orgánica Contraloría General de la República.**
- **Ley 438 – Ley de Probidad de los Servidores Públicos.**
- **Ley 476 – Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.**
- **Ley 737 – Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.**
- **Ley 621 – Ley de Acceso a la Información Pública.**
- **Ley 475 – Ley de Participación Ciudadana.**

Instrumentos jurídicos frente a la corrupción

- **Ley 735 – Ley de Crimen Organizado y Bienes Incautados.**
- **Ley 793 – Ley creadora de la Unidad de Análisis Financiero.**
- **Ley 787 – Ley de Protección de Datos Personales**

LEYES POR RECOMENDACIÓN DEL GAFI

- **Ley 976 – Ley de la Unidad de Análisis Financiero UAF**
(Sujetos obligados)
- **Ley 977 – Ley LA/FT/PADM**
- **Ley 1000 - Ley de Reforma a la Ley Contra el Lavado de Activos**
- **Ley 1002 - Reforma a Ley 977 - Ley Contra el lavado de activos**
- **Ley 1040 - Ley de Regulación de Agentes Extranjeros**

OTRAS LEYES

- **Ley 1042 – Ley Especial de Ciberdelitos**
- **Ley 1055 – Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz**

Instrumentos jurídicos frente a la corrupción

- **Tratados internacionales:**
 - ✓ **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.**
 - ✓ **Convención Interamericana contra la Corrupción**

Instrumentos jurídicos frente a la corrupción

Naciones Unidas:

“...la **corrupción** perjudica a las instituciones democráticas, desacelera el desarrollo económico y contribuye para la inestabilidad política. La **corrupción destruye las bases de las instituciones democráticas al distorsionar los procesos electorales**, socavando el imperio de la ley y deslegitimando la burocracia. Esto causa el alejamiento de los inversionistas y desalienta la creación y el desarrollo de empresas en el país, que no pueden pagar los "costos" de la corrupción.”

INSTRUMENTOS JURÍDICOS
FRENTE A LA CORRUPCIÓN

Instrumentos jurídicos frente a la corrupción

Elementos:

Instrumentos jurídicos frente a la corrupción

Elementos:

- **El Poder Público**

Instrumentos jurídicos frente a la corrupción

Elementos:

- **El Poder Público**
- **Obtención de Beneficios Privados**

Instrumentos jurídicos frente a la corrupción

Elementos:

- El Poder Público
- Obtención de Beneficios Privados

Características:

➔ Monopolio + Discrecionalidad – Transparencia

Instrumentos jurídicos frente a la corrupción

- **TIPOS PENALES PROPIOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

Instrumentos jurídicos frente a la corrupción

- TIPOS PENALES PROPIOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

Hurto → Peculado

Instrumentos jurídicos frente a la corrupción

- TIPOS PENALES PROPIOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

Hurto	→	Peculado
Estafa	→	Fraude

Instrumentos jurídicos frente a la corrupción

- TIPOS PENALES PROPIOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

Hurto → Peculado

Estafa → Fraude

Soborno → Cohecho (Pasivo y Activo)

Instrumentos jurídicos frente a la corrupción

- TIPOS PENALES PROPIOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

Hurto → Peculado

Estafa → Fraude

Soborno → Cohecho (Pasivo y Activo)

Enriquecimiento ilícito.

Instrumentos jurídicos frente a la corrupción

- TIPOS PENALES PROPIOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

Hurto → Peculado

Estafa → Fraude

Soborno → Cohecho (Pasivo y Activo)

Enriquecimiento ilícito.

Negocio incompatible con su destino.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS
FRENTE A LA CORRUPCIÓN

Código Penal

Código Penal

Arto. 282: Lavado de dinero, bienes o activos

Quien a sabiendas o debiendo saber, por sí o por interpósita persona, realiza cualquiera de las siguientes actividades:

a) Adquiera, use, convierta, oculte, traslade, asegure, custodie, administre, capte, resguarde, intermedie, vendiere, gravare, donare, simule o extinga obligaciones, invierta, deposite o transfiera dinero, bienes o activos originarios o subrogantes provenientes de actividades ilícitas o cualquier otro acto con la finalidad de ocultar o encubrir su origen ilícito...

Código Penal

Arto. 303: Defraudación tributaria

Será sancionado con la pena de seis meses a tres años de prisión y una multa equivalente al doble del valor defraudado o intentado defraudar siempre que la cuantía sea superior a la suma de diez salarios mínimos del sector industrial y no mayor a veinticinco, a quien evada total o parcialmente el pago de una obligación fiscal, cuando: ...

- b) Omita el deber de presentar declaración fiscal o suministre Información falsa;
- c) Oculte total o parcialmente la realidad de su negocio en cuanto a producción de bienes y servicios o montos de ventas...

Código Penal

Arto. 392: Asociación para delinquir

A quien forme parte de una asociación de dos o más personas, organizada con el propósito permanente de cometer o favorecer delitos menos graves, será sancionado con pena de prisión de seis meses a un año.

Código Penal

Art. 393 Crimen Organizado

Quien forme parte de un grupo delictivo organizado o banda nacional o internacional estructurada, de dos o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con la finalidad de obtener directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole, con el propósito de cometer uno o más delitos graves, será sancionado con pena de cinco a siete años de prisión.

Código Penal

Art. 393 Crimen Organizado

Quien forme parte de un grupo delictivo organizado o banda nacional o internacional estructurada, de dos o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con la finalidad de obtener directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole, con el propósito de cometer uno o más delitos graves, será sancionado con pena de cinco a siete años de prisión.

Código Penal

Art. 435: Abandono de funciones públicas

La autoridad, funcionario o empleado público que injustificadamente abandone sus funciones, causando daño al servicio público, será de cien a quinientos días multa o diez jornadas de trabajo a favor de la comunidad de dos horas diarias. Se exceptúa de esta disposición el ejercicio del derecho a huelga de conformidad con la ley.

Código Penal

CAPÍTULO IV

DELITOS CONTRA EL ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Art. 443 Denegación de Acceso a la Información Pública

La autoridad, funcionario o empleado público que fuera de los casos establecidos por la ley, deniegue o impida el acceso a la información pública requerida, será sancionado con pena de seis meses a dos años de prisión, e inhabilitación de uno a dos años para el ejercicio de empleo o cargo público.



Código Penal

Art. 445: Cohecho cometido por autoridad, funcionario o empleado público

La autoridad, funcionario o empleado público que requiera o acepte por sí o a través de terceros una dádiva, dinero, favores, promesas o ventajas, o cualquier objeto de valor pecuniario para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la realización, retardación, agilización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas, será sancionado con la pena de cuatro a seis años de prisión e inhabilitación por el mismo período, para ejercer el empleo o el cargo público.

Código Penal

Art. 448 Enriquecimiento ilícito

La autoridad, funcionario o empleado público, que sin incurrir en un delito más severamente penado, obtenga un incremento de su patrimonio con significativo exceso, respecto de sus ingresos legítimos, durante el ejercicio de sus funciones y que no pueda justificar razonablemente su procedencia, al ser requerido por el órgano competente señalado en la ley, será sancionado de tres a seis años de prisión e inhabilitación por el mismo período para ejercer cargo o empleo público.

Código Penal

Art. 450 Tráfico de influencias

La autoridad, funcionario o empleado público, que por sí o por medio de otra persona o actuando como intermediario, influya en otra autoridad, funcionario o empleado público, de igual, inferior o superior jerarquía, prevaliéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otra autoridad, funcionario o empleado público o abusando de su influencia real, o supuesta para conseguir una ventaja o beneficio indebido, que pueda generar directa o indirectamente un provecho, económico o de cualquier otra naturaleza, para sí o para terceros, ...

Código Penal

...

será sancionado con la pena de cuatro a seis años de prisión e inhabilitación absoluta por el mismo período.

El particular que influya en una autoridad, funcionario o empleado público y se aproveche de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otra autoridad, funcionario o empleado público para conseguir una ventaja o beneficio indebido que pueda generar directa o indirectamente un provecho económico de cualquier otra naturaleza para sí o para un tercero, será sancionado con la pena de tres a seis años de prisión.

Código Penal

Art. 451 Peculado

La autoridad, funcionario o empleado público que sustraiga, apropie, distraiga o consienta, que otro sustraiga, apropie o distraiga bienes, caudales, valores o efectos públicos, cuya administración, tenencia o custodia le hayan sido confiados por razón de su cargo en funciones en la administración pública, órganos, dependencias, entes desconcentrados, descentralizados, autónomos o empresas del Estado del Municipio y de las Regiones Autónomas, para obtener para sí o para tercero un beneficio, será penado con prisión de cuatro a diez años, e inhabilitación absoluta por el mismo período.

Código Penal

Art. 452 Malversación de caudales públicos

La autoridad, funcionario o empleado público que dé un destino diferente al señalado por la ley, para los caudales públicos, bienes muebles o inmuebles, dinero o valores pertenecientes a cualquier administración pública, órganos, dependencias, entes desconcentrados, descentralizados, autónomos o empresas del Estado, del Municipio y de las Regiones Autónomas u organismos dependientes de algunas de ellas, cuya administración, tenencia o custodia le hayan sido confiados por razón de su cargo o funciones de la administración pública, será sancionado con pena de dos a cinco años de prisión e inhabilitación por el mismo período,...

Código Penal

Arto. 454: Fraude

La autoridad, funcionario o empleado público que en los contratos, suministros, licitaciones, concursos de precios, subastas, o cualquier otra operación en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial, defraudare o consintiera que se defraude a la administración pública, órganos, dependencias, entes desconcentrados, descentralizados, autónomos o empresas del Estado, del municipio y de las Regiones Autónomas, se sancionará con pena de cinco a diez años de prisión e inhabilitación por el mismo período para ejercer el cargo o empleo público.

Código Penal

Art. 455 Exacciones

La autoridad, funcionario o empleado público que abusando de su cargo exija o haga pagar derechos, tarifas, aranceles, impuestos contribuciones, tasas o gravámenes inexistentes o en mayor cantidad a la que señala la ley, será sancionado, sin perjuicio de los reintegros a que esté obligado, de dos a seis años de prisión, e inhabilitación por el mismo período para ejercer cargo o empleo público.

LEY No. 735: Crimen Organizado y Bienes incautados

Definiciones:

Testaferro:

Cualquier persona natural o jurídica, que preste su nombre para adquirir bienes o servicios con dinero provenientes del crimen organizado.

LEY No. 735: Crimen Organizado y Bienes incautados

Art. 3 Delitos de crimen organizado

- 1) Financiamiento ilícito de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias controladas...
- 2) Lavado de dinero, bienes o activos...

La democracia entra en contradicción directa con la corrupción

La democracia entra en contradicción directa con la corrupción

- Opera el Principio de Igualdad

La democracia entra en contradicción directa con la corrupción

- Opera el Principio de Igualdad
- Derecho de Petición

La democracia entra en contradicción directa con la corrupción

- **Opera el Principio de Igualdad**
- **Derecho de Petición**
- **Derecho de Participación Activa**

La democracia entra en contradicción directa con la corrupción

- Opera el Principio de Igualdad
- Derecho de Petición
- Derecho de Participación Activa
- Derecho de ser informados y buscar la información

Injurias y calumnias

TÍTULO IV DELITOS CONTRA EL HONOR

Art. 202 Calumnia

El que impute falsamente a otro la comisión o participación en un delito concreto, será sancionado con pena de cien a doscientos días multa.

Si la calumnia se propagara con publicidad, será sancionado con pena de ciento veinte a trescientos días multa.

Injurias y calumnias

TÍTULO IV DELITOS CONTRA EL HONOR

Art. 202 Calumnia

El que impute falsamente a otro la comisión o participación en un delito concreto, será sancionado con pena de cien a doscientos días multa.

Si la calumnia se propagara con publicidad, será sancionado con pena de ciento veinte a trescientos días multa.

Injurias y calumnias

TÍTULO IV DELITOS CONTRA EL HONOR

Art. 203 Injuria

Quien mediante expresión o acción, lesione la dignidad de otra persona menoscabando su fama, imagen, reputación, honor o atentando contra su propia estima, será sancionado con pena de cien a doscientos días multa.



MUCHAS GRACIAS